



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.
(DOF 06-12-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-12-2024 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reuniones de comisiones y votos particulares. Presentada por el Sen. Adán Augusto López Hernández (Morena). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2024.
02	05-12-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en Materia de Reuniones de Comisiones y Votos Particulares. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 97 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2024. Discusión y votación, 5 de diciembre de 2024.
03	06-12-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2024.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 40
Martes, 03 de Diciembre de 2024		

Sesion Unica

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIONES DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

(Presentada por el Senador Adán Augusto López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena)

DOCUMENTO



003747

Senador Adán Augusto López Hernández

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

RECIBIDO

El que suscribe, Senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, y 164, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco reglamentario que rige al Senado de la República ha sido modificado en diversas ocasiones con la finalidad de adecuarse a las necesidades que surgen en el devenir diario de la vida parlamentaria que se desenvuelve en su seno, atendiendo los intereses que las legislaturas vayan mostrando de conformidad con la agenda política que se acuerde.

Ha sido común a todas las épocas el uso del tiempo de asamblea para la expresión de las y los senadores en el sentido que mejor les parezca, aprovechándose de las múltiples modalidades y herramientas que proporciona el marco normativo que rige los debates, lo cual brinda un asidero oportuno para el desarrollo de los trabajos en el mejor orden posible.

No obstante, en tiempos recientes, se advierte que las y los senadores están haciendo uso de ciertas figuras previstas en el Reglamento del Senado, de tal forma que dichos recursos reglamentarios se ven desnaturalizados y se rompe con las etapas preestablecidas para abordar aspectos de los proyectos que se someten a consideración del Pleno.

Un ejemplo de ello es la presentación de votos particulares, que están



Senador Adán Augusto López Hernández

contemplados en el artículo 207 del Reglamento del Senado definiéndolos como “la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, **en sentido diverso** al dictamen suscrito por la mayoría”.

A pesar de la definición supra citada, se ha permitido la presentación ante el Pleno de una cantidad desproporcionada de votos particulares, incluso, por parte de senadoras y senadores que votaron a favor en la reunión de comisiones en que se aprobó el dictamen, con la finalidad de tener un espacio adicional de participación ante el Pleno.

Lo anterior, implica un distanciamiento respecto del propósito original de los votos particulares, utilizándose esta etapa procedimental como el momento de presentar un posicionamiento particular por parte de cada senadora y senador que lo solicite, por lo que resulta necesario ajustar el marco reglamentario para su adecuado uso.

Con la reforma al artículo 199, numeral 1, fracciones I y IX del Reglamento del Senado se pretende racionalizar adecuadamente la presentación y desahogo de los votos particulares que lleguen a presentarse respecto de un mismo dictamen durante las discusiones en lo general ante el Pleno.

Asimismo, resulta de suma necesidad reformar el numeral 1 del artículo 207 del Reglamento, con la finalidad de precisar que los votos particulares que se presenten derivaron de la expresión por escrito de un voto en contra del dictamen en comisiones, lo cual corrige directamente la incongruente práctica de manifestarse a favor y proponer un voto particular únicamente para hacerse de tiempo en tribuna.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 209 del Reglamento adicionando un numeral que señale que, en caso de que algún voto particular no observe lo antes referido o no cumpla con los requisitos de presentación, no se le dará trámite alguno.

Para efecto de armonizar las propuestas antes referidas, es necesario reformar el numeral 2 del artículo 188 del Reglamento para eliminar el supuesto que se refiere a la no presentación del voto particular, para el caso de que los senadores



Senador Adán Augusto López Hernández

que votan en contra o en abstención, lo hagan constar, en esos términos, con su firma en el dictamen.

Por otra parte, es evidente que existen diversas disposiciones reglamentarias que impiden el desahogo de la enorme cantidad de asuntos que se proponen para su atención de esta Cámara Alta, por lo que, al final de las Legislaturas, es usual que se encuentre acumulado un volumen considerable de expedientes a espera de su resolución a través de los acuerdos políticos que les dé cauce.

Dichos acuerdos están estrechamente vinculados a la voluntad de los actores políticos en un tiempo y circunstancia determinados, por lo que existe tanto la imposibilidad de prever el momento en que se podrán generar las condiciones oportunas para la atención debida de todos los asuntos, así como la posibilidad de encontrarse en una situación que amerite acción y resolución inmediata.

En consecuencia, con la finalidad de optimizar y facilitar la labor de las comisiones para el desahogo de los asuntos que se les turna para la emisión del correspondiente dictamen, es que se propone reducir el requisito de plazo mínimo establecido en el artículo 139 del Reglamento del Senado para la emisión de convocatoria de una sesión ordinaria para pasar de una anticipación mínima de 72 horas a una de 24 horas, suponiendo el aprovechamiento de dos días de trabajo en comisiones que no podría desarrollarse por la previsión reglamentaria vigente.

Por otra parte, se observa que no existe previsión normativa alguna respecto a la distribución del proyecto de dictamen que se someterá a discusión y votación en una reunión extraordinaria de comisiones, por lo que, para efecto de dotar de certeza y certidumbre a las y los integrantes de comisiones respecto al contenido del documento antes referido, se propone la reforma al numeral 2 del artículo 186 del Reglamento, con el objeto de señalar que, en las reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá con la oportunidad debida.

Con esta iniciativa, se procura fortalecer la participación de los grupos parlamentarios, a efecto de garantizar todas las intervenciones de sus integrantes en las discusiones de dictámenes ante el Pleno, priorizando la presentación de



Senador Adán Augusto López Hernández

dictámenes, la fijación de posicionamientos de los propios grupos, la discusión en lo general de cada uno de los asuntos, de forma tal que se deja en segundo lugar la participación que, en lo individual a partir del derecho a disentir que tienen las minorías, y las y los senadores en lo individual, puedan hacer uso de la palabra estos para presentar sus votos particulares, garantizando de esta forma el derecho de las minorías.

Asimismo, con esta iniciativa se fortalece el trabajo de las propias comisiones, a fin de que éstas puedan, con plenitud, realizar sus trabajos de análisis, valoración y dictaminación para que el dictamen que generen transite adecuadamente al Pleno para su deliberación.

Por lo anterior es que se presenta esta iniciativa, con el propósito de reformar el numeral 1 del artículo 139; el numeral 2 del artículo 186; las fracciones I y IX del artículo 199, y el numeral 1 del artículo 207; y adicionar un numeral 3 al artículo 209, todos del Reglamento del Senado de la República, para la atención de los puntos antes mencionados.

Para mayor abundamiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas impactadas en el texto legal de referencia:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de setenta y dos horas, mediante la publicación en la Gaceta, y el envío directo a cada integrante.</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de veinticuatro horas, mediante la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.</p> <p>2. y 3. ...</p>



Senador Adán Augusto López Hernández

<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.</p>	<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión ordinaria en que deba discutirse y votarse. Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá, con la oportunidad debida, a todos los integrantes para su conocimiento.</p>
<p>Artículo 188</p> <p>1. ...</p> <p>2. De no presentar voto particular, los senadores que votan en contra o en abstención, lo pueden hacer constar con esos términos junto a su firma en el dictamen.</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 188</p> <p>1. ...</p> <p>2. Los senadores que voten en contra o en abstención, lo pueden hacer constar en esos términos junto a su firma en el dictamen.</p> <p>3. ...</p>



Senador Adán Augusto López Hernández

<p>Artículo 199</p> <p>1. ...</p> <p>I. Una vez leído e presentado el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento, o bien se haya dispensado su lectura, si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores expone los motivos y el contenido del mismo;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general, y se procede a la votación del dictamen.</p>	<p>Artículo 199</p> <p>1. ...</p> <p>I. Una vez leído, o bien se haya dispensado su lectura, se presentará el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general; si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores exponen los motivos y el contenido del mismo; enseguida, se procede a la votación del dictamen.</p>
---	---



Senador Adán Augusto López Hernández

<p>Artículo 207</p> <p>1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría.</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 207</p> <p>1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría, siempre que hayan manifestado en sentido negativo, por escrito, su voluntad al momento de recoger la votación para aprobar el proyecto de dictamen que fue sometido a su consideración.</p> <p>2.y 3. ...</p>
<p>Artículo 209</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 209</p> <p>1....</p> <p>2....</p> <p>3. No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento.</p>

En atención a lo previamente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara el siguiente:



Senador Adán Augusto López Hernández

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el numeral 1 del artículo 139; el numeral 2 del artículo 186; el numeral 2 el artículo 188; las fracciones I y IX del numeral 1 del artículo 199, y el numeral 1 del artículo 207; y se **adiciona** un numeral 3 al artículo 209 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 139

1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de **veinticuatro** horas, mediante la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.

2. y 3. ...

Artículo 186

1. ...

2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión **ordinaria** en que deba discutirse y votarse. **Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá, con la oportunidad debida, a todos los integrantes para su conocimiento.**

Artículo 188

1. ...

2. Los senadores que **voten** en contra o en abstención, lo pueden hacer constar **en esos términos** junto a su firma en el dictamen.

3. ...



Senador Adán Augusto López Hernández

Artículo 199

1. ...

I. Una vez leído, o bien se haya dispensado su lectura, **se presentará el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento;**

II. a VIII. ...

IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general; **si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores exponen los motivos y el contenido del mismo; enseguida, se procede a la votación del dictamen.**

Artículo 207

1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría, **siempre que hayan manifestado en sentido negativo, por escrito, su voluntad al momento de recoger la votación para aprobar el proyecto de dictamen que fue sometido a su consideración.**

2. y 3. ...

Artículo 209

1. ...

2. ...

3. **No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento.**



Senador Adán Augusto López Hernández

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 03 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 41
Miércoles, 04 de Diciembre de 2024		

Sesion Unica

Honorable Asamblea, hemos recibido la Mesa Directiva diversos dictámenes, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorporen a la agenda de este día para su trámite.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se integren al Orden del Día de hoy los dictámenes referidos por la Presidencia. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan.

Sí se autoriza su incorporación, señor Presidente.

Uno, de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en Materia de Reuniones de Comisiones y Votos Particulares.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIONES DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, LXVI Legislatura, nos fue turnada, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares, presentada por el senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario Morena, el 2 de diciembre de 2024.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 150, 151, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Dictamen en sentido positivo**, con base en la siguiente:



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Iniciativa objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de esta.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En la parte de "**CONCLUSIONES**", las comisiones expresan el sentido del dictamen de manera precisa.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de diciembre de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva acordó turnar de manera directa la Iniciativa en estudio a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y, Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, LXVI Legislatura, para su análisis y dictamen.



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

2. En la misma fecha, por medio de los oficios con número DGPL-1P1A.-3034 y DGPL-1P1A.-3035, las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la Iniciativa base del presente dictamen, el senador Adán Augusto López Hernández destaca lo siguiente:

El marco reglamentario del Senado de la República ha sido modificado en diversas ocasiones con la finalidad de adecuarse a las necesidades que surgen en el devenir diario de la vida parlamentaria. En tiempos recientes, las y los senadores han hecho uso de ciertas figuras como la presentación de votos particulares, que se ha desnaturalizado o distanciado de su propósito original, de manera que se propone modificar el artículo 199, numeral 1, fracciones I y XI; 207, numeral 1, y adicionar un numeral 3 al artículo 209 del Reglamento del Senado para racionalizar adecuadamente la presentación y desahogo de votos particulares, con la precisión de que esos votos particulares deben derivar de la expresión de voto en contra del dictamen en comisiones. También, se sugiere, como parte de dicha armonización, modificar el numeral 2 del artículo 188 y eliminar el supuesto que se refiere a la no presentación del voto particular, para el caso de que las y los senadores que votan en contra o en abstención lo hagan constar en esos términos.

También expone la iniciativa que existen diversas disposiciones reglamentarias que impiden el desahogo de la enorme cantidad de asuntos que se proponen para atención de esta Cámara, y ello provoca que al final de



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

las legislaturas se encuentre acumulado un volumen considerable de expedientes, cuya resolución queda a espera de resolución a través de acuerdos políticos que les den cauce. Por lo cual, con el fin de optimizar y facilitar la labor de las comisiones para el desahogo, se propone reducir el tiempo de anticipación mínima de la convocatoria y pasar de 72 horas a 24 horas mínimo.

Se explica una modificación al artículo 186, numeral 2 del Reglamento, para señalar que en las reuniones extraordinarias el proyecto de dictamen se distribuirá con la oportunidad debida. Esto, al no existir una previsión específica sobre la distribución del dictamen en casos de reunión extraordinaria de comisiones.

Lo anterior, expone el senador, se plantea con la finalidad de fortalecer la participación de los grupos parlamentarios y garantizar las intervenciones de sus integrantes en las discusiones de dictámenes ante el Pleno, distinguiendo la presentación de dictámenes, la fijación de posicionamientos de los grupos parlamentarios, la discusión en lo general de los asuntos y, por otro lado, la participación individual de las minorías para presentar sus votos particulares. Asimismo, fortalecer el trabajo de las comisiones para que puedan realizar sus trabajos de análisis, valoración y dictaminación, y se transite adecuadamente al Pleno para su deliberación.

Bajo estos argumentos, el senador promovente plantea la reforma que se indica en el siguiente cuadro comparativo:



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

Reglamento del Senado de la República

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de setenta y dos horas, mediante la publicación en la Gaceta, y el envío directo a cada integrante.</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de veinticuatro horas, con la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.</p> <p>2. y 3. ...</p>
<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión en que deba discutirse y votarse.</p>	<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión ordinaria en que deba discutirse y votarse. Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá, con la oportunidad debida, a todos los integrantes para su conocimiento.</p>
<p>Artículo 188</p> <p>1. ...</p> <p>2. De no presentar voto particular, los senadores que votan en contra o en abstención, lo pueden hacer constar con esos términos junto a su firma en el dictamen.</p>	<p>Artículo 188</p> <p>1. ...</p> <p>2. Los senadores que voten en contra o en abstención, lo pueden hacer constar en esos términos junto a su firma en el dictamen.</p>



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

3. ...	3. ...
<p>Artículo 199</p> <p>1. ...</p> <p>I. Una vez leído o presentado el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento, o bien se haya dispensado su lectura, si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores expone los motivos y el contenido del mismo;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general, y se procede a la votación del dictamen.</p>	<p>Artículo 199</p> <p>1. ...</p> <p>I. Una vez leído, o bien se haya dispensado su lectura, se presentará el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general; si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores exponen los motivos y el contenido del mismo; enseguida, se procede a la votación del dictamen.</p>
<p>Artículo 207</p> <p>1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría.</p> <p>2. y 3. ...</p>	<p>Artículo 207</p> <p>1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría, siempre que hayan manifestado en sentido negativo, por escrito, su voluntad al momento de recoger la votación para aprobar el proyecto de dictamen que fue sometido a su consideración.</p> <p>2. y 3. ...</p>
Artículo 209	Artículo 209



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
Sin correlativo	3. No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, presentada por el senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario Morena, el 02 de diciembre de 2024 y recibida en la misma fecha, con números de oficio DGPL-1P1A-3034 y DGPL-1P1A-3035, respectivamente.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 72, dispone el proceso legislativo que se deberá seguir por parte de las Cámaras de Diputados y de Senadores para la expedición de leyes o decretos, y ordena sujetarse a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso y sus reglamentos respectivos sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, numeral 1, prevé que las Cámaras del Congreso tendrán la



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

El Reglamento del Senado de la República, en el artículo 1, numeral 1, prevé que su objeto es regular el estatuto de los senadores y las senadoras; el funcionamiento del Senado de la República y sus órganos; los procedimientos legislativos y especiales; así como los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.

Lo anterior da sustento constitucional, legal y reglamentario a la estructura del Senado de la República, y delimita el marco que regula su funcionamiento, atribuciones, procedimientos y servicios. Asimismo, sienta las bases de referencia de la propuesta objeto de estudio.

TERCERA. El Reglamento del Senado de la República plantea, en su artículo 4, que "*Para reformar este Reglamento se presenta iniciativa o, en su caso, proyecto de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias*". La iniciativa del senador Adán Augusto López Hernández, guarda relación con los fines que tiene el propio Reglamento del Senado, ya que tiene los objetivos de esclarecer la aplicación de la norma reglamentaria y, con ello, brindar certeza jurídica a las y los senadores en el marco de su aplicación. Por otro lado, resulta idóneo esclarecer la aplicación de las figuras previstas en el mismo Reglamento, para que se pueda atender de la mejor manera posible el proceso legislativo y facilitar los trabajos de las comisiones, a fin de reducir, en lo posible, el retraso en la dictaminación de iniciativas, minutas y demás productos legislativos.



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

En ese sentido, la propuesta legislativa plantea las modificaciones conducentes para reducir los tiempos de convocatoria y de distribución de dictámenes para el caso de reuniones extraordinarias, sin que esto implique la generalidad, es decir, es un estándar mínimo de cumplimiento, por lo que prevalece la intención de la norma de privilegiar el tener conocimiento de las comunicaciones con el mayor tiempo posible.

CUARTA. En revisión realizada por las codictaminadoras se observa que las modificaciones son viables jurídicamente, ya que no se contraponen con otras normas como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni con otros apartados del propio Reglamento; además, atienden a los fines normativos que señala el Reglamento en su artículo 1.

Por todos los aspectos anteriormente desarrollados y explicados, la propuesta en el sentido de reformar los artículos 139, numeral 1; 186, numeral 2; 188, numeral 2; las fracciones I y IX del numeral 1 del artículo 199, y el 207, numeral 1, así como la adición del numeral 3 al artículo 209, en materia de reunión de comisiones y votos particulares **resulta viable y procedente**, además de que se estima beneficiará el desarrollo de los trabajos legislativos en la Cámara de Senadores.

QUINTA. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera coinciden con la propuesta planteada por el senador Adán Augusto López Hernández, ya que, como se refiere en la exposición de motivos y se destaca en las consideraciones del presente dictamen, se esclarece la aplicación de los votos particulares, se mejoran los tiempos mínimos de convocatoria y distribución de proyectos de dictamen en reuniones extraordinarias y se fortalece la participación de las y los senadores y de las comisiones.



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

En este tenor, las codictaminadoras estiman pertinente aprobar la iniciativa en sus términos propuestos.

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y, de Estudios Legislativos, Primera someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO, EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES.

Artículo Único. Se **reforman** el numeral 1 del artículo 139, el numeral 2 del artículo 186, numeral 2 del artículo 188, las fracciones I y IX del numeral 1 del artículo 199, y el numeral 1 del artículo 207; y se **adiciona** un numeral 3 al artículo 209, del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 139

1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de **veinticuatro** horas, **con** la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.

2. y 3. ...

Artículo 186

1. ...



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión **ordinaria** en que deba discutirse y votarse. **Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá, con la oportunidad debida, a todos los integrantes para su conocimiento.**

Artículo 188

1. ...

2. Los senadores que **voten** en contra o en abstención, lo pueden hacer constar **en** esos términos junto a su firma en el dictamen.

3. ...

Artículo 199

1. ...

I. Una vez leído, o bien se haya dispensado su lectura, **se presentará el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento;**

II. a VIII. ...

IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general; **si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autor o uno de sus autores exponen los motivos y el contenido del mismo; enseguida, se procede a la votación del dictamen.**

Artículo 207



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría, **siempre que hayan manifestado en sentido negativo, por escrito, su voluntad al momento de recoger la votación para aprobar el proyecto de dictamen que fue sometido a su consideración.**

2. y 3. ...

Artículo 209

1. ...

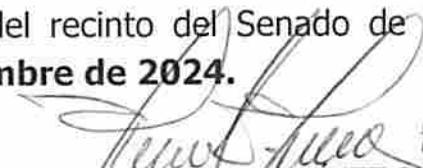
2. ...

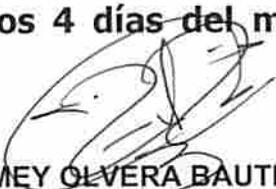
3. **No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento.**

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en reunión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentaria y de Estudios Legislativos, Primera de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, realizada en la sala 2, planta baja del recinto del Senado de la República, **a los 4 días del mes de diciembre de 2024.**


SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS

En Contra

SEN. SIMEY OLVERA BAUTISTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

05-12-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en Materia de Reuniones de Comisiones y Votos Particulares.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 97 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2024.

Discusión y votación, 5 de diciembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIONES DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 05 de Diciembre de 2024**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en Materia de Reuniones de Comisiones y Votos Particulares.

El dictamen considera una iniciativa del Senador Adán Augusto López Hernández, turnada el 2 de diciembre pasado. Se encuentra publicado desde las 15:54 horas del día de ayer y se dio primera lectura ayer mismo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Por lo tanto, este dictamen ha cumplido con las 24 horas de publicación referidas en el Reglamento. No obstante, voy a solicitar a la Secretaría que consulte a la Asamblea si autoriza que se omita ese requisito.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense el requisito de 24 horas de publicación. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Consulte ahora a la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la segunda lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de la levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Hago de su conocimiento, que las comisiones entregaron la minuta de la reunión extraordinaria en la que se trató ese asunto, la cual contiene los principales comentarios y propuestas expuestos por las Senadoras participantes participantes.

Dicha minuta junto con el dictamen está publicada en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el monitor de sus escaños para su conocimiento.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para presentar el dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señor Presidente.

La Senadora Imelda Castro Castro, solicito se registre su voto en la votación inmediata anterior en el Diario de los Debates, a favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Muy buenas tardes. Compañeras y compañeros Senadores:

Hago uso de la palabra como Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para presentar el dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversos artículos al reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

Cabe señalar que este proyecto deriva de una iniciativa presentada el pasado 2 de diciembre por el Senador Adán Augusto López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena, turnada de manera directa estas Comisiones Unidas para su análisis y dictaminación.

El proyecto de dictamen propone sustancialmente lo siguiente:

Reducir de 72 horas a 24 horas el tiempo mínimo de anticipación por el que las comisiones deberán convocar a reuniones ordinarias.

Segundo. Tratándose de sesiones extraordinarias, se establece expresamente que los proyectos de dictamen se distribuirán con la oportunidad de vida a todos los integrantes.

Tercero. Sobre la presentación de votos particulares ante el Pleno del Senado, se modifica el momento de su presentación para mandarlo al final de la discusión, después de la presentación del dictamen a discusión de los posicionamientos de los grupos parlamentarios y de las intervenciones de los oradores a favor y en contra.

Cuarto. Se establece expresamente que los votos particulares serán procedentes siempre que el legislador que lo presenta haya manifestado su voto en sentido negativo, por escrito, al momento de recoger el dictamen puesto a su consideración.

Quinto. Se precisa que no se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el artículo 208 numeral 1 del Reglamento del Senado.

Es decir, título en el cual se especifica el asunto, objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretende establecer, modificar, derogar o abrogar, nombres de las comisiones emisoras del dictamen al que se refiere, fundamentos legal y reglamentario, consideraciones que explican en el disenso respecto al dictamen de la mayoría, señalamiento de sí al voto, se presenta sobre la totalidad o una parte del dictamen, el texto normativo y régimen transitorio alternativos al dictamen de referencia, las firmas autógrafas de su autor o autores, el lugar y la fecha de emisión.

Como presidenta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, hago el anuncio que este dictamen fue aprobado en los términos presentados por el Senador autor, mismos que fueron por mayoría de votos.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchísimas gracias, Senadora Martínez Simón.

Tiene ahora la palabra la Senadora Simey Olvera Bautista, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

La Senadora Simey Olvera Bautista: Con su permiso, señor Presidente.

El seguimiento a lo expuesto por mi compañera, la Senadora Mayuli Martínez, a quien le agradezco el trabajo y valoro el seguimiento que se ha dado como presidenta, quiero destacar diferentes conceptos que se indican en este dictamen que hoy nos ocupa y que a todas y a todos nos debe de interesar, porque habla precisamente del Reglamento que todas y todos tenemos que ocupar.

Pero, sobre todo, va a beneficiar más rápido a la gente, para que lleguen más rápido los trabajos legislativos que aquí estamos realizando.

Por eso les pido la atención, para que sepan hacia dónde van a dirigir nuestros próximos trabajos.

Ayer tuvimos un ejercicio muy interesante en el que prácticamente todas y todos, quienes participamos en el análisis realizado en Comisiones Unidas, adoptamos diferentes perspectivas y elementos, derivado de la discusión del mismo, el cual me corresponde presentar como presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

El dictamen recaba y procesa lo expuesto en la iniciativa presentada por nuestro coordinador Adán Augusto López Hernández, quien como parte de su encargo al frente de la Jucopo, sugiere eficientar el trámite para atender, escuchen bien, los votos particulares y, por otro lado, la gran carga de asuntos que trabajan todas las comisiones para darles la posibilidad de convocar en menos tiempo cumpliendo siempre en tiempo y en forma.

La iniciativa del Senador Adán Augusto, recoge problemáticas operativas del ejercicio legislativo, para buscar mejorar, respetando el derecho de las minorías y fortaleciendo los asuntos a cargo de las comisiones para tratar de reducir el rezago de la dictaminación, rezago que no es propiamente de esta legislatura, sino de anteriores.

También considera diferentes antecedentes documentales que se registran en las áreas como la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y vamos a buscar mejorar, por supuesto, al término de esta legislatura, podamos entregar mejores y grandes cuentas, que, dicho sea de paso, todas las fracciones estamos aquí haciendo lo propio, involucrándonos, podemos o no estar de acuerdo, pero lo importante es que aquí estamos.

Como parte de la elaboración y discusión del dictamen, se menciona que necesitamos contar con un marco normativo que facilite operativamente los trabajos internos del Senado y disminuya tiempos de operación sin menoscabar derechos para ser más eficientes en la resolución de asuntos pendientes.

Como toda norma, compañeras y compañeros, será importante verificar los resultados para perfeccionar si lo cambiaremos, lo mantenemos, pero sobre todo es para eficientar los trabajos.

Tener claridad sobre la presentación de votos particulares y el procedimiento de atención de los mismos.

Todo esto es importante mencionar que va de la mano con nuestras obligaciones constitucionales y legales, pero sobre todo con las expectativas que tiene la población sobre nuestro trabajo.

Hoy la gente está politizada, lo ve a través de redes, del Canal del Congreso, que difunde las labores, sin embargo, hay gente que sigue pensando que en este Senado no se trabaja, que parece que nada más se viene a descansar o de vacaciones, vicios que quedaron del pasado, pero aquí nos consta a todas y a todos, que en esta legislatura estamos trabajando más que arduamente, de hecho, ya somos los y las nuevas constituyentes.

Esta legislatura está generando muchos cambios trascendentales. Hemos tenido largos debates y todas las comisiones, insisto, están trabajando diario en diferentes documentos.

Por ello el Reglamento debe de ser un instrumento de certeza jurídica y de guía para el desarrollo de los trabajos y, sin duda será una herramienta para la operación legislativa, sobre todo, para el único y principal objetivo que tenemos para quienes estamos aquí, dar resultados al pueblo de México, que lleguen las labores legislativas a territorio, a nuestros pueblos, pero sobre todo a nuestras entidades que representamos.

Si nos quedamos en este recinto y olvidamos a las personas, por mucho trabajo que realicemos, no se verá reflejado en la vida de nuestro país. Este es un pequeño cambio, sí, pero que puede generar nuevas y grandes realidades.

Por eso agradezco su votación, su participación, no solo de ustedes, compañeras y compañeros, sino de los secretarios técnicos de cada comisión, en especial de Estudios Legislativos, de Prácticas y Reglamentos y al equipo...

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede terminar, Senadora.

La Senadora Simey Olvera Bautista: ...a todo el equipo, aprovecho a los equipos, al personal del Senado, a las y los asesores, muchas gracias, porque con ustedes construimos un mejor trabajo.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Olvera Bautista.

No va a haber posicionamientos, está a discusión en lo general y tenemos una sola intervención a cargo de la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, quien a nombre del PAN habla en favor.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Nuevamente subo a la tribuna dando el posicionamiento del grupo parlamentario y la expresión que hicimos en las Comisiones Unidas el día de ayer tanto el Senador Ricardo Anaya y una servidora, quienes votamos en contra del dictamen derivado de las consideraciones de la propuesta presentada.

Sin embargo, es importante reconocer que, en este Senado de la República, y sobre todo que se puedan llevar los diálogos entre los grupos parlamentarios en este Senado de la República con la finalidad de construir un acuerdo que llegue a los mayores y mejores consensos, pero sobre todo para el beneficio del desarrollo de este Senado de la República.

Para lo cual quiero manifestar que nuestro grupo parlamentario del PAN estaremos votando a favor, derivado de estos consensos que se han llevado en las últimas horas aquí en el Senado de la República, sobre todo por las diferentes modificaciones, que en su momento se estará presentando la reserva para ello.

Y lo señalo de manera muy rápida, en el artículo 76, que hablaba del voto particular, que era la eliminación de diez minutos, queda con seis minutos.

En cuanto al artículo 139, que hablaba de las sesiones extraordinarias, que de 24 horas pasaba a únicamente de las ordinarias, perdón, de 24 horas, que estaba en 72, la propuesta es 24 y se pudo llegar al consenso de que sean 36 horas.

Consideramos que puede ser pertinente, tal y como han acordado las bancadas parlamentarias.

En cuanto a las reuniones extraordinarias, la propuesta planteaba que se convocaba con la anticipación que se requiera; sin embargo, en la reserva que se planteará habrá modificaciones de que sea no menor a 12 horas.

Esto permitirá evidentemente que las Senadoras y los Senadores tengan mayor oportunidad del análisis de los dictámenes. Por su parte, también en el 186 habrá modificaciones en la distribución, igualmente de 12 horas antes. Y en el 209.

Por estas propuestas que han hecho nuestros coordinadores y las coordinadoras de los grupos parlamentarios, es por ello que el grupo parlamentario del PAN podrá estar acompañando, votaremos en lo general a favor y en lo particular.

Una vez que estén las reservas presentadas, estaremos también votando a favor. El motivo de este posicionamiento es con la finalidad de poder aclarar el voto del PAN.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Martínez Simón.

Solicito... Sí, Senador Añorve, ¿con qué objeto?

Adelante.

El Senador Manuel Añorve Baños: (Desde su escaño) De igual forma, con el permiso de la Presidencia, para sumarnos en este sentido y, por supuesto, para siempre mejorar la vida parlamentaria del Senado de la República, el grupo parlamentario del PRI votará a favor.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias. No habiendo más oradoras ni oradores, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos, que lea la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Claro que sí, señor Presidente, doy lectura.

Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del Partido Morena, reservo los artículos 139, 186 y 209, y una adición del artículo 76.

Es cuanto, son todas las reservas.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto a la Asamblea si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente a la Asamblea si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema. Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, procedo a dar el resultado, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 98 votos de los cuales 97 son a favor, 1 en contra y ninguna abstención, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobada en lo general el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República. Asimismo, en lo particular lo no reservado.

Tenemos una sola reserva, pero antes de presentar la reserva, quiero proponer a la Asamblea, me acaba de comentar la Senadora Martha Lucía Micher Camarena que el dictamen a discusión nos gana lo machirín y, entonces, no tiene lenguaje inclusivo.

Quiero pedirle a la Asamblea que autorice, se pondrá a votación, que bajo el término de técnica legislativa se hagan todas las adecuaciones que tiene que ver única y exclusivamente con lenguaje inclusivo.

El Reglamento en general tendrá que revisarse en esto y en otras cosas, pero en la parte que hoy se está modificando que quedará escrito con lenguaje inclusivo.

Entonces, esa es la propuesta que estamos presentando desde la Mesa Directiva.

Quisiera preguntar si hay alguien que quiera controvertir esta propuesta.

Si no hay quién esté en desacuerdo, consulte la Asamblea, en votación económica, si se autoriza esta propuesta que acabo de hacer.

¡Ah! Bueno, si se admite a discusión, ciertamente.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta que acaba de hacer el Presidente de la Mesa Directiva. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Está a discusión. Al no haber personas oradores registradas, consulte la Asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación de técnica legislativa propuesta por la Mesa Directiva. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Aprobada la modificación, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se integra para lo conducente.

Tiene la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar reservas a los artículos 139, 186 y 209, y una adición del artículo 76.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Muchas gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores. Honorable Asamblea:

Propongo esta modificación respecto del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

La reserva ya la colocaron en los monitores de los escaños, ya ustedes la pueden leer y, en ese sentido, mejor aprovecho el tiempo para decirles que celebro que la discusión que se hizo ayer en las comisiones fue una reunión de análisis, una reunión en el cual se ponderó el diálogo, el escuchar las propuestas tanto del Senador Ricardo Anaya como del Senador Zapata, y que las presidentas de ambas comisiones propusieron atinadamente el que se analizara este documento y que el día de hoy quedásemos todos en armonía y demás.

Ahorita, dos, tres, minutos antes de que yo subiese a esta alta tribuna, es cuestión de comentarles y de celebrar y reconocer el esfuerzo de todas las bancadas para ir a favor, en un solo sentido, para que se reforme el Reglamento en estos artículos, el que se disminuya un poco los minutos para las participaciones de votos particulares, el que se cite con otro horario a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con lo cual creemos, estamos seguros de que va a ser en beneficio para agilizar el trabajo de este Senado de la República.

Estamos seguros que, en armonía, siempre, cualquier iniciativa, cualquier propuesta, platicando vamos a llegar a un acuerdo.

Agradezco mucho su atención. Agradezco el voto y el apoyo para esta reserva.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias.

Senadora Karina Ruiz Ruiz, ¿con qué objeto?

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: (Desde su escaño) Gracias.

Para suscribirme a la reserva, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, está a discusión. Al no haber personas oradoras registradas consulte la Secretaría a la Asamblea...

Perdón, está mal redactado.

Dé lectura a la propuesta e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Doy lectura a la reserva.

DOCUMENTO¹

Es cuanto, señor Presidente.

Ahora procedo a consultar por la aprobación. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la reserva presentada.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Aprobada la reserva, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Al haberse agotado la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos 76, 139, 186 y 209 con las propuestas aceptadas, incluidas las modificaciones del lenguaje inclusivo.

Estamos en votación, Senadoras y Senadores.

Pido a los Senadores regresar a sus escaños. Estamos en votación.

Senadores, declaro un receso, aunque estamos en plena votación.

(RECESO)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Reanudamos la sesión.

Estamos en votación, pido a los Senadores, Senadoras que no han emitido su voto, lo hagan.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Procedo a preguntar, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto una vez más a la Asamblea, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Sigue abierto el sistema.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Permítame, Senador Vázquez, que culmine la votación, y le doy la palabra apenas haya anunciado el resultado.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

VOTACIÓN

Ciérrese el sistema de registro, señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron un total de 96 votos, de los cuales 95 son a favor, 1 en contra y ninguna...

El voto del Senador Virgilio a favor, el voto del Senador Velasco a favor, Senadora Carolina a favor también.

Si pueden, por favor, voten, no hemos cerrado el sistema, registren su voto, por favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Todavía está abierto el tablero, Senadores. Adelante.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ahora sí, ciérrese el sistema electrónico. Estamos siendo bastantes tolerantes en el tema del registro.

Por favor, una vez que se indique que se cierre el sistema electrónico, quien no haya emitido su voto se va a quedar afuera.

Por lo tanto, procedo a dar el resultado, señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron un total de 103 votos, de los cuales 102 son a favor, 1 en contra y ninguna abstención.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 76, 139, 186, 209, con las propuestas aceptadas, así como los ajustes del lenguaje inclusivo en el proyecto de Decreto que aprobó esta Asamblea. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan...

Un momento, sí le voy a dar la palabra, un momento. Nada más anuncio esta votación.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reuniones, de comisiones y votos particulares. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

004038



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS



2024 DIC 5 PM 12:44

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2024

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Quién suscribe, Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno las presentes **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN** respecto del ***Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares***, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los votos particulares tienen como objetivo exponer discrepancias específicas respecto al dictamen aprobado, lo que implica que su alcance es limitado, por ejemplo, en comparación con la presentación del dictamen, que debe abordar de manera integral y detallada todos los aspectos del tema por lo que, al ser una intervención más focalizada, el tiempo de 10 minutos reconocido actualmente en las disposiciones reglamentarias del Senado resulta desproporcionado y genera desigualdad frente a otras intervenciones más amplias.

907218



Lo anterior se ve evidenciado al considerar que, el tiempo reglamentario para la presentación del dictamen, que es de 10 minutos o 15 para reformas constitucionales, en la práctica parlamentaria, se divide entre las comisiones dictaminadoras, que suelen ser al menos dos y frecuentemente tres. Esto reduce el tiempo efectivo de cada comisión para la presentación del dictamen de entre 5 y 7 minutos y medio. En ese sentido, si el tiempo para la presentación de dictámenes se ve limitado con dicha práctica, resulta razonable y proporcional ajustar el tiempo de los votos particulares a un estándar que refleje su relevancia y complejidad, sin exceder el tiempo otorgado a las comisiones que exponen los dictámenes objeto de debate.

La proporcionalidad en los tiempos asignados no sólo es una cuestión de equidad, sino de eficiencia, toda vez que reducir el tiempo de los votos particulares a 6 minutos permitirá armonizar su duración con su importancia relativa en el debate, lo que contribuye a evitar demoras innecesarias y garantiza que las sesiones plenarias se mantengan dentro de un marco ordenado y predecible.

La presentación de votos particulares, aunque importante, es sólo una de las muchas etapas del debate parlamentario por lo que, si se permite que estas participaciones se extiendan innecesariamente, se corre el riesgo de comprometer otras fases del proceso legislativo que son esenciales para el intercambio democrático de ideas, lo que resulta especialmente relevante en sesiones donde se abordan temas de alta complejidad o sensibilidad, que demandan un análisis más extenso en lo general y lo particular.



No pasa desapercibido que, para otras intervenciones en la discusión en lo general, se contempla un tiempo similar al de la presentación de votos particulares, por ejemplo, para el posicionamiento de los grupos parlamentarios, para lo cual se dispone de hasta 10 minutos; sin embargo, es importante destacar que esta etapa depende de la existencia de acuerdos previos, por lo que su realización no está garantizada en todas las sesiones. Esta situación evidencia que el tiempo para los votos particulares, al ser una participación individual, debe ser razonable y proporcional en relación con otros tiempos asignados a intervenciones colectivas o de mayor impacto.

Aunado a lo anterior, no debe pasar por desapercibido que, en caso de que un dictamen sea rechazado en lo general, quienes hayan presentado voto particular tendrán la posibilidad de participar en un debate derivado del desahogo de los respectivos votos particulares que procedan, por lo que la discusión de los mismos se vería enriquecida en este momento procesal.

Con base en lo anterior, la reducción a 6 minutos para la presentación de votos particulares equilibra los tiempos asignados a las distintas etapas del debate, asegurando que ninguna intervención individual acapare un tiempo desmedido respecto a otras participaciones igualmente importantes, lo que resulta de suma importancia en sesiones con alta tasa de intervenciones, donde cada minuto adicional puede afectar el desarrollo de las discusiones.

En consecuencia, permitir que una intervención tan específica como la presentación de votos particulares consuma el mismo tiempo que el posicionamiento de un grupo parlamentario, o incluso que la presentación del dictamen, puede ser interpretado o utilizado como un privilegio injustificado, afectando la percepción de equidad en las reglas del debate, por lo que optimizar su uso garantiza que toda discusión puedan desarrollarse con suficiencia, respetando el derecho de las y los senadores a expresar sus opiniones, pero sin comprometer la eficiencia general del trabajo parlamentario.

Con base en los razonamientos antes expuestos, se propone a la Asamblea la siguiente modificación al Dictamen referido:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 76</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Presentación de voto particular, hasta por diez minutos;</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>Artículo 76</p> <p>1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Presentación de voto particular, hasta por seis minutos;</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de veinticuatro horas, con la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.</p>	<p>Artículo 139</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de treinta y seis horas, con la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.</p>

<p>2. ...</p> <p>3. Las reuniones extraordinarias se convocan con la anticipación que se requiera, previo acuerdo de la Junta Directiva, a través de comunicación directa a los integrantes de la comisión. De ser posible, la convocatoria respectiva se publica en la Gaceta.</p>	<p>2. ...</p> <p>3. Las reuniones extraordinarias se convocan con anticipación no menor a doce horas, previo acuerdo de la Junta Directiva, a través de comunicación directa a los integrantes de la comisión. De ser posible, la convocatoria respectiva se publica en la Gaceta.</p>
<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión ordinaria en que deba discutirse y votarse. Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá, con la oportunidad debida, a todos los integrantes para su conocimiento.</p>	<p>Artículo 186</p> <p>1. ...</p> <p>2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión ordinaria en que deba discutirse y votarse. Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá doce horas antes a todos los integrantes para su conocimiento.</p>
<p>Artículo 209</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento.</p>	<p>Artículo 209</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento y que no exprese su postura en contra del dictamen.</p>

SUSCRIBE



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Senado de la República, en materia de reunión de comisiones y votos particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

**LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
EN MATERIA DE REUNIÓN DE COMISIONES Y VOTOS PARTICULARES.**

Artículo Único.- Se reforman la fracción III del numeral 1 del artículo 76; los numerales 1 y 3 del artículo 139, el numeral 2 del artículo 186, el numeral 2 del artículo 188, las fracciones I y IX del numeral 1 del artículo 199, y el numeral 1 del artículo 207; y se adiciona un numeral 3 al artículo 209, del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 76

1. ...

I. y II. ...

III. Presentación de voto particular, hasta por seis minutos;

IV. a XI. ...

2. a 4. ...

Artículo 139

1. Las reuniones de las comisiones son ordinarias y extraordinarias. Para las primeras se emite convocatoria con una anticipación mínima de treinta y seis horas, con la publicación en la Gaceta y el envío directo a cada integrante.

2. ...

3. Las reuniones extraordinarias se convocan con anticipación no menor a doce horas, previo acuerdo de la Junta Directiva, a través de comunicación directa a los integrantes de la comisión. De ser posible, la convocatoria respectiva se publica en la Gaceta.

Artículo 186

1. ...

2. Una vez puestos de acuerdo los responsables de su formulación en las comisiones unidas, el proyecto de dictamen se distribuye a todos los integrantes de las mismas, por lo menos, veinticuatro horas antes de la reunión ordinaria en que deba discutirse y votarse. Tratándose de reuniones extraordinarias, el proyecto de dictamen se distribuirá doce horas antes a todas las personas integrantes para su conocimiento.

Artículo 188

1. ...

2. Los senadores que voten en contra o en abstención, lo pueden hacer constar en esos términos junto a su firma en el dictamen.

3. ...

Artículo 199

1. ...

I. Una vez leído, o bien se haya dispensado su lectura, se presentará el dictamen conforme lo señala el artículo 196 de este Reglamento;

II. a VIII. ...

IX. Cuando se agota la lista de los oradores registrados, el Presidente declara concluido el debate en lo general; si hay voto particular respecto de todos sus elementos, su autora o autor o uno de sus autoras o autores exponen los motivos y el contenido del mismo; enseguida, se procede a la votación del dictamen.

Artículo 207

1. Los votos particulares constituyen la expresión de las minorías de una o más comisiones dictaminadoras, o de uno o varios de sus integrantes, en sentido diverso al dictamen suscrito por la mayoría, siempre que hayan manifestado en sentido negativo, por escrito, su voluntad al momento de recoger la votación para aprobar el proyecto de dictamen que fue sometido a su consideración.

2. y 3. ...

Artículo 209

1. y 2. ...

3. No se dará trámite alguno al voto particular que no satisfaga los elementos señalados en el numeral 1 del artículo 208 de este Reglamento y que no exprese su postura en contra del dictamen.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.